



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

PRONUNCIAMIENTO

El 25 de mayo de 2007, Minera Yanacocha SRL interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial de San Pablo, solicitando que se inaplique a su caso la Ordenanza Municipal 001-2007-MPSP publicada en el diario Panorama Cajamarquino el 28 de febrero de 2007.

Que, Minera Yanacocha sustentó en la demanda que las áreas de conservación ambiental municipal creadas por dicha ordenanza, en los lugares denominados Las Lagunas y Pozo Seco, se superponen con predios y concesiones mineras de las que es titular o cesionaria. Señala que, por esa razón, se ven limitados sus derechos para explotar su propiedad y sus concesiones mineras, pues el artículo quinto de la Ordenanza Municipal 001-2007-MPSP impugnada reserva dichas áreas para el siguiente fin: “(...) *uso de protección y conservación de especies nativas, así como de investigación de protección las mismas; como alternativa se podrá practicar el pastoreo no intensivo y el Turismo; y la construcción de infraestructura para el incremento de la oferta hídrica y cosecha de agua (...)*”.

Yanacocha señala que la facultad de los gobiernos locales para establecer áreas naturales protegidas no está prevista en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ni en la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Señala que la Municipalidad Provincial de San Pablo emitió la ordenanza al amparo del Decreto Supremo 038-2001-AG, el cual carece de sustento constitucional y legal. Por ello, existe una amenaza cierta e inminente a sus derechos fundamentales de libertad de empresa, libertad de industria, libertad de trabajo y propiedad.

Mediante auto de fecha 6 de julio de 2007, el Trigésimo Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima rechaza liminarmente la demanda de Minera Yanacocha señalando que la ordenanza impugnada es de carácter heteroaplicativo, por lo que no puede ser cuestionada en el proceso de amparo. A su vez, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2008, la Sala revisora confirma la sentencia con similar fundamento. Posteriormente, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2010, recaído en el Expediente 01893-2009-PA/TC, este Tribunal Constitucional ordena la admisión a trámite de la demanda al considerar que la ordenanza impugnada es de carácter autoaplicativo.

El 27 de diciembre de 2011, la Municipalidad de San Pablo contesta la demanda. Señala que Las Lagunas de Alto Perú y Pozo Seco son cabeceras de cuenca que abastecen de agua a la provincia de San Pablo y todos los afluentes del río Jequetepeque. Además, contienen humedales y albergan un ecosistema de gran belleza paisajística, por lo que su zonificación es de protección y conservación ecológica, conforme al Reglamento de Zonificación Económica y Ecológica aprobado mediante Decreto Supremo 087-2004- PCM. Refiere, por último, que no se vulneran los derechos fundamentales de Minera Yanacocha, pues la ordenanza impugnada se emitió conforme al Decreto Supremo 038- 2001-AG, vigente en ese momento, y a la Resolución 029-2006-INRENA.

Mediante resolución de fecha 8 de abril de 2013, el Vigésimo Noveno Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima acepta la incorporación al proceso del Gobierno Regional Cajamarca como tercero coadyuvante de la parte demandada. A su vez, mediante sentencia de fecha 7 de abril de 2014, dicho juzgado declara improcedente la demanda en lo referido a la inaplicación de la Ordenanza Municipal 001-2007-MPSP



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

e infundada en lo demás que contiene. Señala que el amparo no es una vía idónea para cuestionar la competencia de la emplazada para crear áreas naturales protegidas, pues ello corresponde a un proceso competencial o de inconstitucionalidad. Además, refiere que las restricciones a los derechos fundamentales de la recurrente son razonables pues superan el test de proporcionalidad. Posteriormente, mediante resolución de 15 de octubre de 2014, la Segunda Sala Civil de Superior de Justicia de Lima acepta la incorporación al proceso del Comité interinstitucional por la Conservación y el Turismo Lagunas Alto Perú y Anexos Cuenca Jequetepeque como tercero coadyuvante de la parte demandada.

A su vez, mediante sentencia de fecha 19 de noviembre de 2014, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima declara infundada la demanda por considerar: (i) que la competencia de la emplazada para crear áreas de conservación ambiental no debe dilucidarse en el amparo, sino en un proceso de control abstracto de normas; y (ii) que no existen actos de suspensión o limitación de los derechos de la recurrente, pues esta tiene expedita la posibilidad de "realizar labores de prospección y exploración sobre las concesiones otorgadas a su favor".

Finalmente, el Tribunal Constitucional Declara FUNDADA la demanda y, en consecuencia, ordena inaplicar los artículos tercero, cuarto y quinto de la Ordenanza Municipal 001-2007-MPSP a la recurrente, sin considerar que el derecho a la vida es un derecho fundamental y más aún cuando se trata del medio ambiente.

No obstante lo resuelto por el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Ley, debemos expresar que el Perú se encuentran 84 de las 114 zonas de vida identificadas en nuestro planeta; sin embargo, no está excepto a la vulnerabilidad de los efectos del cambio climático, una muestra de ello es que este año intensas lluvias azotaron nuestro país, ocasionado desastres, pérdidas humanas y escasas de agua; y considerando que la actividad minera es una de las actividades que mayor impacto genera al medio ambiente, destruyendo las cabeceras de cuenca, es por ello que llama la atención lo resuelto por el Tribunal Constitucional, pues se ha centrado únicamente en un aspecto económico, sin considerar la vulnerabilidad del medio ambiente.

Que, el Tribunal Constitucional no ha tenido en cuenta que su fallo afecta el ecosistema y hábitat de nuestro planeta y pone en riesgo el ambiente donde vivimos, no obstante que las personas tenemos el derecho a vivir en un ambiente equilibrado

Como es de conocimiento mundial que, a consecuencia de la afectación del medio ambiente, las áreas rurales y las áreas silvestres, sufren graves procesos de deterioro, en algunos casos de carácter irreversible, debido a la creciente extracción de recursos naturales y materias primas y que como consecuencia de ello se ha afectado al medio ambiente dándose la contaminación del aire, el deterioro del agua y del suelo, disminuyendo nuestra riqueza biológica y afectando la calidad de vida de sus habitantes.

Por estas razones, el Consejo Regional de Cajamarca en Pleno, nos pronunciamos, invocando a las Instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, asociaciones y público en general emitir un pronunciamiento respecto del cuidado del medio ambiente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

Además exhortamos a la Empresa Minera Yanacocha, SRL, evalué su intención de realizar trabajos en sus diferentes formas en Las Lagunas del Alto Perú amparándose en el fallo emitido por el Tribunal Constitucional, exhortando a que respete la posición que tiene el pueblo de Cajamarca sobre la protección de las cabeceras de cuenca y la defensa del recurso hídrico, solicitando a la empresa entienda la importancia de la conservación del medio ambiente, incentivando a la construcción y fortalecimiento de una conciencia ambiental colectiva y se tome acciones de responsabilidad social para la preservación, conservación y protección de nuestra naturaleza y medio ambiente.

El Consejo Regional hace un llamado a cerrar filas en la defensa de nuestros recursos naturales, con el respaldo de la población organizada, conscientes de la importancia de estos los 700 cuerpos de agua que suman cerca de 3 millones de metros cúbicos, recogidos en 284 lagunas que concentra gran cantidad de manantiales y bofedales, lugar con una belleza paisajística maravillosa, que alimenta a tres cuencas hidrográficas y brinda recurso hídrico toda la cuenca del valle del Jequetepeque.

Informamos a la población que el Gobierno Regional Cajamarca continuará con las gestiones necesarias para que Las Laguna del Alto Perú, que alberga cuerpos hídricos habitad de diversas especies e incluso muchas de ellas endémicas sea declarado sitio RAMSAR y así se pueda garantizar a la humanidad la preservación de este magnífico lugar, no solo por su belleza sino por el servicio ambiental que brinda a Cajamarca y al mundo.

Invocamos a Cajamarca a unirse una vez más en defensa de la naturaleza y el medio ambiente del que todos somos parte, y al que hemos defendido incluso con nuestra vida y así demostrar al mundo que para los cajamarquinos el derecho a la vida prima sobre cualquier derecho económico; por ello, llamamos a la población cajamarquina a cerrar filas en la defensa de nuestros recursos hídricos. Estamos seguros que Cajamarca se mantendrá unida una vez más.

Atentamente;

Consejo Regional
Gobierno Regional Cajamarca